

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía derivado de Restitución B.I. Arrendado 2019-00042
Demandante: Valeria Restrepo Castañeda
Demandado: Jaime Alberto Serna Zapata y Carlos Humberto Toro Serna



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Versalles Valle del Cauca, septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022). -

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 104

(Ordena trámite notificación por Secretaria)

Radicación: 2019-00042-00

Previo a resolver la solicitud de emplazamiento, teniendo en cuenta que mediante auto No. 080 de julio 18 de 2022, el Despacho indica que cuenta con datos suministrados por el mismo demandado CARLOS HUMBERTO TORO SERNA, y, a pesar que el apoderado judicial de la demandante procura la notificación a la dirección (carrera 5No.16B-92 de La Unión Valle), no se ha intentado obtener datos de ubicación para notificación al abonado telefónico 311-3623851

De ahí que, en uso de las facultades otorgadas por la ley, en aras de garantizar los derechos que le asisten a las partes, en este caso el derecho de contradicción y defensa de quien en esta oportunidad se ejecuta, procederá este Despacho a ordenar por secretaria, realizar los actos tendientes a realizar la notificación personal del demandado TORO SERNA. En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR por Secretaria establecer comunicación al abonado telefónico **311-3623851** con el fin de proceder con la notificación personal del demandado CARLOS HUMBERTO TORO SERNA. De lo anterior, deberá dejarse en el expediente las constancias correspondientes.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, pasar a despacho el expediente para decidir sobre la solicitud de emplazamiento elevada por el apoderado judicial de la señora VALERIA RESTREPO CASTAÑEDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR

Juez

Firmado Por:

Yary Viviana Perez Salazar

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **134bf7ceb60ca0022ac1a68901d036fdc06486834e5acaa48cac955fe6a9efb4**

Documento generado en 05/09/2022 09:47:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>